



EB 2024/074

Resolución 092/2024, de 20 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el escrito interpuesto por la empresa INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L. relativo al Pliego de Condiciones Técnicas del contrato de “Adquisición, instalación y mantenimiento de 3 puntos de información a la ciudadanía (PIC) así como del servicio de mantenimiento, elaboración, gestión y publicaciones de contenido”, tramitado por el Ayuntamiento de Ordizia.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 20 de mayo de 2024 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el escrito interpuesto por la empresa INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L. relativo al Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) del contrato de “Adquisición, instalación y mantenimiento de 3 puntos de información a la ciudadanía (PIC) así como del servicio de mantenimiento, elaboración, gestión y publicaciones de contenido”, tramitado por el Ayuntamiento de Ordizia.

SEGUNDO: Con fecha 20 de mayo de 2024 este Órgano ha consultado, en la plataforma de contratación de Euskadi, el contenido de los pliegos del expediente.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

Como se ha podido comprobar en el pliego de cláusulas administrativas del contrato publicado en la plataforma de contratación, se trata de un contrato cuyo valor estimado asciende a 44.940 euros (apartado e) del cuadro resumen del PCAP). Según lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, el recurso especial es procedente en los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, por lo tanto, al ser el que nos ocupa inferior a esa cuantía el recurso debe inadmitirse de conformidad con el artículo 55 c) de la LCSP. La concurrencia de la causa de inadmisión expuesta impide entrar a conocer los motivos de fondo en que el recurso se sustenta, así como el análisis de los demás requisitos de admisión.

En consecuencia, procede su remisión al Ayuntamiento de Ordizia a los efectos procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.6 de la LCSP, al objeto de que, en su caso, pueda tramitarse como corresponda o interponerse el recurso procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el escrito interpuesto por la empresa INSTALACIONES INTEGRALES LEDS, S.L. relativo al Pliego de Condiciones Técnicas del contrato de “Adquisición, instalación y mantenimiento de 3 puntos de información a la ciudadanía (PIC) así como del servicio de mantenimiento, elaboración, gestión y publicaciones de contenido”, tramitado por el Ayuntamiento de Ordizia.

SEGUNDO: Remitir el escrito al Ayuntamiento de Ordizia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.6 de la LCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko maiatzaren 20a

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo de 2024